INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220042500*. Villavicencio, ocho (08) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaría, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda ejecutiva de alimentos que por intermedio de apoderada judicial formulo la ciudadana STHEFANY HERNANDEZ RAMIREZ quien funge como representante legal del menor ADRIAN MAURICIO LOPEZ HERNANDEZ, en contra del señor ALEX MAURICIO LOPEZ PEREZ, se advierten las siguientes falencias:

1.- *A efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, el extremo actor deberá discriminar por separado cada uno de los valores que pretende recaudar, utilizando numerales o literales sobre cada una de las cifras objeto de demanda, esto es, discriminando mes por mes el valor correspondiente al aumento de la cuota alimentaria, como también deberá de expresarse el porcentaje aplicado.*

2.- *Omítase todo lo referente a los fundamentos del derogado código de procedimiento civil y de la ley 1264 de 2012.*

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. ***Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.***

Reconózcase personería jurídica para actuar a la abogada GRACE ADRIANA CUBILLOS DELGADO en los términos y para los fines del mandato conferido por la demandante.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 132 del 016 DICIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria